

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD
DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEXTO AÑO

2288^a SESION: 19 DE JUNIO DE 1981

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2288/Rev.1)	1
Aprobación del orden del día	1
Denuncia del Iraq:	
Carta, de fecha 8 de junio de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/14509)	1

S/PV.2288

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2288a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 19 de junio de 1981, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Porfirio MUÑOZ LEDO (México).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irlanda, Japón, México, Níger, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Túnez, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/2061/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. Denuncia del Iraq:

Carta, de fecha 8 de junio de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/14509).

Se declara abierta la sesión a las 11.45 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Denuncia del Iraq:

Carta, de fecha 8 de junio de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/14509)

1. El PRESIDENTE: De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores [*sesiones 2280a. a 2285a.*], invito a los representantes del Iraq e Israel a tomar asiento a la mesa del Consejo; e invito a los representantes de Argelia, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Italia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Mongolia, Marruecos, Nicaragua, Pakistán, Polonia, Rumania, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Turquía, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia y de la Organización de Liberación de Palestina a ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente el Sr. Hammadi (Iraq) y el Sr. Blum (Israel) toman asiento a la mesa del Consejo; y el Sr. Bedjaoui (Argelia), el Sr. Kaiser (Bangladesh), el Sr. Corrêa da Costa (Brasil), el Sr. Tsvetkov (Bulgaria), el Sr. Roa Kourí (Cuba), el Sr. Hulinsky (Checoslovaquia), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Sinclair (Guyana), el Sr. Rácz (Hungría), el Sr. Krishnan (India),

el Sr. Suwondo (Indonesia), el Sr. La Rocca (Italia), el Sr. Nuseibeh (Jordania), el Sr. Al-Sabah (Kuwait), el Sr. Tuéni (Líbano), el Sr. Halim (Malasia), el Sr. Erdenechuluun (Mongolia), el Sr. Mrani Zentar (Marruecos), el Sr. Chamorro Mora (Nicaragua), el Sr. Ahmad (Pakistán), el Sr. Freyberg (Polonia), el Sr. Marinescu (Rumania), el Sr. Koroma (Sierra Leona), el Sr. Adan (Somalia), el Sr. Fonseka (Sri Lanka), el Sr. Abdalla (Sudán), el Sr. El-Fattal (República Árabe Siria), el Sr. Kirca (Turquía), la Sra. Nguyen Ngoc Dung (Viet Nam), el Sr. Alaini (Yemen), el Sr. Komatina (Yugoslavia), el Sr. Mutukwa (Zambia) y el Sr. Terzi (Organización de Liberación de Palestina) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE: Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/14556, en el que figura el texto de un proyecto de resolución que se ha elaborado en el curso de las consultas celebradas. Desearía señalar a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos: S/14549, carta de fecha 15 de junio de 1981 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Granada; S/14550, carta de fecha 17 de junio dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Jordania; S/14551, carta de fecha 17 de junio dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Filipinas; S/14552, carta de fecha 17 de junio dirigida al Secretario General por el representante de Suriname; S/14553, carta de fecha 17 de junio dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario Ejecutivo interino de la Organización de la Unidad Africana; y, S/14559, carta de fecha 18 de junio dirigida al Presidente del Consejo por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

3. El primer orador es el Sr. Sigvard Eklund, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a quien el Consejo, en su 2284a. sesión, formuló una invitación de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

4. Agradezco en nombre del Consejo la deferencia que ha tenido el Sr. Eklund al comparecer ante este órgano, y lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

5. Sr. EKLUND (*interpretación del inglés*): Considero que la invitación que me ha extendido el Consejo para que participe en su debate actual constituye un reconocimiento de la importancia que tienen las responsabilidades estatutarias del OIEA. Lamento que, por circunstancias ajenas a mi control, no haya podido encontrarme aquí antes.

6. Me encuentro aquí hoy para informar acerca de la posición del Organismo en cuanto al examen por el Consejo del tema del programa, titulado "Denuncia del Iraq" en relación con el ataque aéreo israelí contra el centro iraquí de investigaciones nucleares de Tuwaitha, cerca de Bagdad, el 7 de junio pasado. Ustedes podrán apreciar que mi declaración se limita, naturalmente, sólo a aquellos aspectos de la cuestión que constituyen una responsabilidad directa del OIEA. Desde luego, estoy a la disposición del Consejo respecto de cualquier otra información pertinente o de cualquier cuestión que desee conocer durante su examen de este tema del orden del día.

7. Permítaseme comenzar recordando que esta cuestión fue examinada por la Junta de Gobernadores del OIEA durante la semana pasada —a partir del 9 de junio— en su período ordinario de sesiones como un tema especial, titulado "Ataque militar contra el centro iraquí de investigaciones nucleares y sus consecuencias para el Organismo". A este respecto, de acuerdo con lo solicitado por la Junta, en el documento S/14532 se transmitió al Consejo de Seguridad la resolución que la Junta aprobó el 12 de junio como resultado de sus deliberaciones. La Junta también me ha pedido que transmita al Consejo de Seguridad las actas resumidas de las sesiones pertinentes de la Junta; éstas fueron enviadas al Consejo desde Viena [S/14532/Add. I].

8. Consideré un deber informar inmediatamente a la Junta de Gobernadores del Organismo acerca de este ataque aéreo, que constituye un motivo de grave preocupación internacional. En la declaración que formulé en la sesión de apertura de la Junta, celebrada el 9 de junio pasado¹, informé a ésta de que, según los datos de que dispone el Organismo, en el Iraq existen las siguientes instalaciones nucleares.

9. En primer lugar, un reactor de investigaciones moderado por aguas ligeras que utiliza combustible con uranio enriquecido al 10, 36 y 80%. Ese reactor fue facilitado por la Unión Soviética y entró en funcionamiento en 1967. Las inspecciones del Organismo comenzaron en mayo de 1973, después de que el Iraq se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, anexo] y concertara el acuerdo de salvaguardias pertinente. Desde entonces las inspecciones periódicas, la última de las cuales se efectuó en enero de 1981, no han revelado infracción alguna del acuerdo de salvaguardias.

10. En segundo lugar, los reactores Tamuz-1 y Tamuz-2, que son del tipo Osiris, desarrollados en Francia. El Tamuz-1 es un reactor de investigaciones con un tanque térmico de 40 megavatios; el Tamuz-2 es un reactor de investigaciones térmico de 500 kilovatios, y está asociado con el reactor Tamuz-1. El combustible de esos reactores tiene un enriquecimiento de uranio del 93%. Estos dos reactores fueron suministrados por Francia. La construcción de los reactores fue inspeccionada por primera vez en septiembre de 1979 por inspectores de salvaguardias del Organismo. Una cantidad inicial del combustible, conteniendo aproximadamente 12 kilogramos de uranio, fue entregada en junio de 1980 e inspeccionada a su llegada.

Ese combustible fue inspeccionado por última vez en enero de 1981. Esas inspecciones revelaron que no faltaba nada del material nuclear.

11. En tercer lugar, un depósito separado donde se almacenan el uranio natural y el agotado. La última vez que se examinó ese depósito fue en enero de 1981 y todo el material estaba en orden.

12. Todas estas instalaciones y el combustible se hallan en el centro de investigaciones de Tuwaitha y como ya lo indiqué, están cubiertos por las salvaguardias del Organismo con arreglo al acuerdo de salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación concertado entre el Iraq y el Organismo.

13. La tarea del Organismo en la aplicación de las salvaguardias consiste en verificar que no se utilice material nuclear alguno en otros fines que no sean los pacíficos. En ese sentido el Organismo aplica a cada instalación sometida al régimen de salvaguardias un sistema para detectar, comprobar e inspeccionar en ésta toda anomalía que pueda indicar un uso indebido es decir, la ausencia de material nuclear que no pueda ser explicada debidamente. En un reactor de investigaciones del tipo en cuestión sólo son posibles técnicamente dos estrategias de uso indebido y en consecuencia, hay que tratar de subsanarlas. La primera consiste en eliminar los elementos combustibles y extraer el uranio altamente enriquecido. Por tanto las operaciones de salvaguardias deben asegurar, ante todo, que los elementos combustibles enviados desde el exterior sean verificados a su llegada y que a partir de ese momento se tenga constantemente información acerca de adónde se hallan depositados y si fueron depositados en su totalidad. Las medidas primordiales utilizadas con esta finalidad consisten en el recuento de los elementos combustibles y en su identificación a fin de detectar posibles sustituciones fraudulentas. El diseño de la instalación y de los elementos combustibles es tal que garantiza que se puede detectar fácilmente todo uso indebido de esos elementos.

14. La segunda posibilidad de uso indebido en un reactor de investigaciones del tipo en cuestión se basa en no declarar cierta producción de plutonio. Puesto que los elementos combustibles contienen uranio altamente enriquecido sólo muy pequeñas cantidades de plutonio pueden producirse en ellos, y, desde luego, ese plutonio tendría que estar sujeto al sistema de salvaguardias. Mayores cantidades de plutonio, tal vez hasta del orden de una cantidad importante —es decir, 8 kilogramos por año— sólo podrían producirse si el núcleo del reactor estuviese también rodeado de una capa de elementos fértiles constituidos por uranio natural o ya agotado. El tamaño y el lugar de esta capa serían en realidad tan visibles que una inspección ocular ordinaria revelaría su presencia.

15. Los israelíes han dicho que un laboratorio localizado 40 metros debajo del reactor, esta cifra fue corregida a cuatro metros, que supuestamente no había sido descubierto por los inspectores del OIEA, fue destruido por ellos. La existencia de una cámara subterránea bajo el reactor, que al parecer fue alcanzada por el bombardeo,

era bien conocida de los inspectores. Esa cámara contiene el mecanismo de control y tiene que estar al alcance del personal para su mantenimiento. A fin de proteger al personal de la radiación, el techo de la cámara consiste de una capa de concreto espeso que, a su vez, se halla forrado de una placa densa de acero y, por consiguiente, ese espacio no puede utilizarse para producir plutonio.

16. El Iraq es parte en el Tratado sobre la no proliferación desde que entró en vigor, en 1970. De conformidad con ese Tratado, el Iraq acepta las salvaguardias del Organismo para todas sus actividades nucleares. Esas salvaguardias han sido aplicadas a satisfacción hasta la fecha, incluso durante el período de conflicto armado con el Irán. La última inspección de salvaguardias en el centro nuclear iraquí se llevó a cabo en enero de este año y —como dije antes— todo el material nuclear fue hallado en condiciones satisfactorias. Este material incluía el combustible hasta entonces entregado para los reactores Tamuz. Otra inspección regular de salvaguardias había sido prevista por el Organismo para comienzos de junio, pero tomando en cuenta, entre otras, la reunión de la Junta de Gobernadores, que se había fijado también para comienzos de junio en Viena, se aplazó hasta fin de mes. Ante el ataque, se decidió adelantar la fecha de inspección. Sin duda, será de interés para los miembros del Consejo saber que los inspectores de salvaguardias del Organismo salieron hace pocos días con destino a Bagdad para efectuar una inspección del centro de investigación nuclear iraquí. Los inspectores regresaron hoy. Según una conversación telefónica que mantuve esta mañana con el Director General Adjunto de Salvaguardias, los inspectores no pudieron acercarse a las instalaciones de almacenaje destruidas a causa de que se sospecha que existen bombas sin explotar. El Gobierno iraquí, sin embargo, ha sugerido que la instalación podía ser inspeccionada igualmente a condición de que los inspectores firmaran un documento eximiendo de toda responsabilidad al Gobierno iraquí. Los inspectores no estaban en situación de proceder en tal sentido.

17. Como dije en mi declaración ante la Junta de Gobernadores del Organismo¹, este ataque al centro nuclear iraquí constituye un grave acontecimiento con consecuencias de largo alcance. Desde su creación, el OIEA no se ha visto enfrentado a un asunto más grave que éste en cuanto a sus consecuencias. El sistema de salvaguardias del Organismo fue concebido —y lo es— como un elemento básico del Tratado sobre la no proliferación. El mismo sistema de salvaguardias es aplicado a las instalaciones cubiertas por el Tratado de Tlatelolco² y también a aquellas instalaciones regidas por acuerdos bilaterales de salvaguardias establecidos con el Organismo.

18. El sistema de salvaguardias del Organismo es el resultado de una cooperación internacional muy amplia. Sus principios básicos y su *modus operandi* fueron diseñados y son constantemente mejorados por los más destacados expertos internacionales en esa esfera. Los resultados de la aplicación del sistema son revisados periódicamente por la Junta de Gobernadores y la Conferencia General y no se ha encontrado deficiencia alguna. Su aplicación es extremadamente amplia. A fines de 1980

aproximadamente el 98% de las instalaciones nucleares de las que el Organismo tenía conocimiento existían fuera de los Estados poseedores de armas nucleares, se hallaba bajo salvaguardias del OIEA.

19. En cumplimiento de sus responsabilidades, el Organismo ha inspeccionado los reactores iraquíes y no ha encontrado evidencia de actividad alguna que no esté en concordancia con el Tratado sobre la no proliferación. No obstante, un país que no es parte en ese Tratado no se ha sentido plenamente garantizado por nuestros hallazgos ni por nuestra capacidad para continuar cumpliendo eficazmente con nuestras responsabilidades en materia de salvaguardias. En interés de su seguridad nacional —según declararon sus dirigentes—, se sintió impelido a tomar una acción militar. Desde un punto de vista de principios, sólo puede llegarse a la conclusión de que también el sistema de salvaguardias del Organismo ha sido atacado. Esto, desde luego, es materia de grave preocupación para el OIEA y debe ser meditada a fondo.

20. Sra. KIRKPATRICK (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Permítaseme comenzar felicitando a nuestro actual Presidente, el representante de México, que ha cumplido con toda distinción sus difíciles responsabilidades, demostrando un agudo sentido de la importancia que atribuye la comunidad internacional a estas deliberaciones.

21. También quiero felicitar al representante del Japón, quien el mes pasado se granjeó la estima de todo el Consejo al dirigir nuestros asuntos con singular habilidad.

22. La cuestión que está considerando el Consejo desde hace una semana —el ataque de Israel contra el reactor nuclear iraquí— suscita cuestiones inquietantes y profundas que permanecerán con nosotros hasta mucho tiempo después que terminen estas reuniones. El Oriente Medio, como señaló la semana pasada un prominente norteamericano, “proporciona el combustible para una conflagración internacional semejante a la de los Balcanes antes de la primera guerra mundial”, circunstancia tanto más peligrosa hoy cuanto que existe la posibilidad de que armas nucleares puedan ser utilizadas en un conflicto futuro.

23. La zona que se extiende desde el Asia Sudoccidental a través de la media luna de las tierras fértiles y el Golfo Pérsico hasta el Océano Atlántico está, como todos sabemos, siendo desgarrada no sólo por la tensión y la división, sino también por tenaces hostilidades, profundamente arraigadas, que repetidamente estallan en actos de violencia. Tan sólo en los dos últimos años, un país de la región, el Afganistán, fue brutalmente invadido y ocupado, pero no apaciguado. Los combatientes afganos por la libertad continúan su resuelta lucha por la independencia de su país. El Iraq y el Irán están envueltos en una encarnizada guerra, y con horrible violencia, Libia —cuyas exportaciones principales son el petróleo y el terror— invadió y ocupa ahora el Chad. El Líbano ve su territorio y su soberanía violados casi en forma rutinaria por naciones vecinas. Otros gobiernos de la región, durante el mismo breve período, han sido objeto de ataques violentos y de terrorismo. Ahora tiene lugar la destrucción de la instala-

ción nuclear iraquí por Israel. Cada uno de estos actos de violencia socava la estabilidad y el bienestar de la región; cada uno pone gravemente en peligro la paz y la seguridad de toda la zona. El peligro de guerra y anarquía en esta vital región estratégica amenaza la paz mundial y plantea al Consejo un grave desafío.

24. Es bien conocido el empeño de mi Gobierno por lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Hemos dado nuestro total apoyo a los esfuerzos del Secretario General para resolver la guerra entre el Irán y el Iraq, nuestro aborrecimiento ante la invasión y continua ocupación del Afganistán por la Unión Soviética —contrariando la voluntad de todo el pueblo afgano— no necesita ser detallado en esta ocasión. Durante semanas, nuestro representante especial, el Sr. Philip C. Habib, ha estado en la región celebrando conversaciones que todavía esperamos puedan ayudar a poner fin a las hostilidades en el Líbano y eviten un conflicto entre Israel y Siria. Además, nos hemos visto comprometidos también en grandes esfuerzos para ayudar a la aplicación del Tratado egipcio-israelí, esfuerzos que han fortalecido ya las fuerzas de la paz en el Oriente Medio y que, así esperamos, conducirán en último término a una solución de paz global del conflicto árabe-israelí, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

25. Al igual que en el pasado, las políticas de los Estados Unidos en el Oriente Medio están destinadas, ante todo, a lograr que la independencia y la libertad de los pueblos de la región se vean más garantizadas y que su vida cotidiana sea menos peligrosa. Anhelamos la seguridad de todas las naciones y pueblos de la región; la seguridad de todas las naciones, de saber que un vecino no está procurando tecnología con fines de destrucción; la seguridad de todos los pueblos, de saber que pueden vivir sus vidas sin el temor de un ataque y no viendo amenazada o cuestionada a diario su existencia; y la seguridad de todos los seres humanos desplazados por la guerra, la violencia y el terrorismo.

26. La inestabilidad que se ha convertido en la característica más importante en la historia del Oriente Medio puede servir a los intereses de algunos en el Consejo, pero no sirve a nuestros intereses ni a los intereses de nuestros amigos, sean israelíes o árabes. Por el contrario, creemos que la paz y la seguridad de todas las naciones de la región están vinculadas con la paz y la seguridad de esa zona.

27. Es precisamente debido a la profunda participación de mi Gobierno en los esfuerzos por promover la paz en el Oriente Medio que nos consternó el ataque aéreo israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y condenamos rápidamente ese acto que, a nuestro juicio, tanto reflejó como exacerbó profundos antagonismos en la región que, de no aliviarse, seguirán provocando estallidos de violencia.

28. Sin embargo, aunque mi Gobierno ha condenado la acción israelí, sabemos que es necesario tomar en cuenta el contexto de esa acción así como sus consecuencias. La

verdad exige nada menos que esto. Como lo afirmó nuestro Presidente, Ronald Reagan, en su conferencia de prensa,

“creo que debe reconocerse que Israel tuvo razón para preocuparse en vista de la historia pasada del Iraq, el cual nunca ha firmado una cesación del fuego o reconocido a Israel como nación, nunca se ha unido a algún esfuerzo de paz . . . , incluso no ha reconocido la existencia de Israel como país.”.

Con respecto al ataque de Israel contra el reactor nuclear iraquí, el Presidente Reagan dijo: “Israel puede haber creído sinceramente que se trataba de un acto defensivo.”.

29. La fuerza de los vínculos y de los compromisos de los Estados Unidos con Israel es bien conocida por los miembros del Consejo. Israel es un aliado importante y valioso. La calidez de la relación humana entre nuestros pueblos es comprendida en general. Nada ha ocurrido que pueda alterar en alguna manera la firmeza de nuestro compromiso o la cordialidad de nuestros sentimientos. Nosotros, en la administración de Reagan, nos enorgullecemos de llamar a Israel un amigo y un aliado.

30. Sin embargo, creemos que los medios que Israel escogió para aplacar sus temores acerca del propósito del programa nuclear del Iraq han perjudicado y no ayudado a la paz y seguridad de la región. A juicio de mi Gobierno, los medios diplomáticos con que contaba Israel no se habían agotado y su acción ha dañado la confianza regional que es esencial para que avance el proceso de paz. Todos los que tenemos interés en la paz, la libertad y la independencia nacional tenemos mucho en juego en ese proceso; pero el que más tiene es Israel.

31. Mi Gobierno se ha comprometido a trabajar con el Consejo de Seguridad para eliminar los obstáculos a la paz. Desde el comienzo pusimos en claro que los Estados Unidos apoyarían medidas razonables de este órgano que pudieran contribuir a la pacificación de la región. También pusimos en claro que mi Gobierno no aprobaría ninguna decisión que perjudicase los intereses básicos de Israel, que fuese injustamente punitiva o que crease nuevos obstáculos a una paz justa y duradera.

32. Los Estados Unidos se preocupan desde hace mucho tiempo por los peligros de la proliferación nuclear. Creemos que todas las naciones deben adherir al Tratado sobre la no proliferación. Es bien conocido que apoyamos al OIEA y que cooperamos en todo esfuerzo razonable para fortalecerlo.

33. Queremos destacar, empero, que la seguridad contra un ataque nuclear y el aniquilamiento dependerán en última instancia menos de los tratados firmados que de la construcción de un orden regional estable. Sí, debe condenarse a Israel; sí, debe fortalecerse al OIEA y el Organismo debe ser respetado por todas las naciones. Sí, también, los vecinos de Israel deben reconocer su derecho a la existencia y entablar negociaciones con Israel para resolver sus diferencias.

34. El Consejo se enfrentó con el desafío de ejercer al menos la misma moderación y prudencia que pedimos a las partes directamente involucradas en las tensiones del Oriente Medio. Las acusaciones inflamatorias, tales como la declaración soviética de que los Estados Unidos alentaron en alguna forma la incursión o que sabíamos de ella con anterioridad son falsas y maliciosas. Cabe preguntarse a qué intereses se sirve con tales insinuaciones. Ciertamente, así no se sirve al espíritu de verdad, moderación o paz. Ciertamente, no se adelanta el proceso de paz.

35. Durante las negociaciones de los últimos días, mi Gobierno ha buscado sólo acercarnos aún más al momento en que una paz genuina entre Israel y sus vecinos árabes se convierta en realidad. Hemos buscado un desenlace razonable de las negociaciones del Consejo que proteja los intereses vitales de todas las partes, que no perjudique los intereses vitales de nadie y que mejore en vez de que exacerbe las peligrosas pasiones y divisiones de la región.

36. En esa búsqueda nos ayudó el espíritu cooperativo, la posición moderada y la buena fe del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, Saadoun Hammadi. Creemos sinceramente que los resultados acercarán un poco más esa turbulenta región al momento en que todos los Estados de ella tengan la oportunidad de dedicar sus energías y recursos a la paz en vez de la guerra, al desarrollo en vez de los armamentos, a la confianza y al bienestar en vez de la ansiedad y el temor.

37. El PRESIDENTE: El siguiente orador es el representante de Israel, a quien doy la palabra.

38. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Este ha sido un debate muy extenso y se lo ha alargado deliberadamente en un esfuerzo consciente de mezclar y confundir las cuestiones. En su curso, hemos escuchado muchas declaraciones que, lamento decir, no vale la pena contestar.

39. ¿Cómo, por ejemplo, hemos de considerar la profunda preocupación por la vida humana expresada en términos tan altisonantes por Viet Nam a la luz de las atrocidades que ha perpetrado y está perpetrando en el Asia sudoriental? ¿Cómo, por ejemplo, se supone que hemos de reaccionar ante las protestas de la Unión Soviética por la agresión y violación de la soberanía nacional, cuando aún continúa la ocupación soviética de todo el Afganistán y ciertamente aún persiste la abierta agresión soviética contra el pueblo afgano? Cuando Hungría y Checoslovaquia entraron en la liza, ello sólo sirvió en realidad para recordarnos que el Afganistán no es la primera víctima de la agresión soviética.

40. Por otra parte, hubo quienes tomaron parte en este debate con gran sinceridad. Aparte de ellos, no cabe duda de que fuera de esta sala hay muchos para quienes el tema del debate ha planteado también cuestiones de largo alcance.

41. Mi país ha encarado la cuestión que examina el Consejo con la máxima seriedad y ha hecho preguntas de

gran importancia a las cuales no hemos recibido ninguna respuesta sustantiva.

42. Se nos ha dicho que el programa nuclear del Iraq tenía fines pacíficos. Empero, una evidencia sólida y decisiva apunta enfáticamente en la dirección opuesta.

43. Las actividades nucleares del Iraq han preocupado a muchos gobiernos y expertos en varios lugares del mundo. Hemos indicado algunas de las cuestiones que se plantean a este respecto. El representante del Iraq no contestó a las preguntas que hicimos. Prefirió no hacerlo simplemente porque el Iraq no ha actuado de buena fe.

44. A causa de su extremada importancia, permítaseme que repita y amplíe esas preguntas, que desearía dirigir al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq. Primero, ¿Por qué el Iraq trató ya en 1974 de adquirir un reactor nuclear de 500 megavatios, de un tipo diseñado primordialmente para producir grandes cantidades de plutonio con fines militares? Además, ¿por qué trata ahora de comprar un reactor productor de plutonio, del tipo Cirene, reforzado, cuyo uso militar es evidente, pero cuya utilidad comercial no se ha demostrado? Segundo, ¿por qué el Iraq insiste en recibir un reactor de 70 megavatios que no tiene aplicación práctica como fuente de energía, que no corresponde a ningún plan de energía con fines pacíficos y que, incidentalmente, es demasiado grande para las necesidades científicas más ambiciosas que pueda tener el Iraq? Tercero, ¿por qué insistió el Iraq en recibir combustible nuclear apto para utilizaciones bélicas en lugar de la alternativa menos proliferante del combustible "Caramelo" que se le ofreció? Cuarto, ¿qué necesidades justificables tiene el Iraq en materia de energía nuclear habida cuenta de sus abundantes existencias petroleras? Quinto, si tiene esas necesidades a largo o corto plazo, ¿por qué el Iraq no ha desarrollado un programa de energía nuclear de carácter comercial? ¿Por qué no ha realizado ninguna transacción que sea pertinente a tal programa? Sexto, si es cierto que está auténticamente interesado en la investigación nuclear, ¿por qué se apresuró a adquirir tecnología y equipos destinados a la separación del plutonio que no pueden justificarse con razones económicas o científicas? Séptimo, ¿por qué el Iraq ha estado haciendo frenéticos esfuerzos por adquirir uranio natural dondequiera y comoquiera que pueda en cuatro continentes por lo menos, parte de cuyo uranio no se halla bajo las salvaguardias del OIEA? ¿Por qué ha adoptado el Iraq la medida tan inusitada de almacenar uranio, antes de haber construido reactores de energía?

45. Creo que todas esas preguntas serán fácilmente comprensibles por el profano en la materia y deben hacer meditar a todos. Son ciertamente comprensibles para el experto, quien habrá de confirmar que señalan tan sólo hacia una dirección, es decir, un programa nuclear orientado a la producción de armas.

46. Permítaseme, a título de ejemplo, explicar en detalle una de esas preguntas: la insistencia del Iraq en recibir combustible nuclear apto para utilizaciones bélicas y su negativa obstinada de aceptar una variedad menos proliferante cuando se le ofreció. A la Evaluación Interna-

cional del Ciclo de los Combustibles Nucleares (EICCN) —organismo internacional convocado bajo los auspicios del OIEA para tratar, entre otras cosas, los aspectos de la no proliferación del ciclo del combustible nuclear— le preocupó enormemente la ya amplia distribución de uranio enriquecido y la producción de material fisiónable en reactores nucleares de 1 a 5 megavatios, por no hablar de la instalación de 70 megavatios como Osirak. En consecuencia, la EICCN ha creado grupos de estudio bajo los auspicios del OIEA, para formular recomendaciones sobre este tema. El informe del Grupo de Trabajo 8, titulado *Advanced Fuel Cycle and Reactor Concepts [INFCE/PC/2/8]*, de enero de 1980, es muy ilustrativo.

47. En la Sección 4.2, titulada “Medidas para aumentar la resistencia a la proliferación”, el resumen del informe dice:

“La utilización difundida de uranio altamente enriquecido en trueques comerciales y la producción de materiales fisibles constituyen riesgos de proliferación que preocupan a la EICCN.”

Se recomendaba que la resistencia a la proliferación fuera incrementada por

“la reducción del enriquecimiento, preferiblemente al 20% o menos, que se requiere internacionalmente para constituir una barrera isotópica debidamente adecuada para la utilización en armas del uranio 235”.

48. En otra sección del mismo informe, que trata de los reactores franceses del tipo Osiris —que incluirían al Osirak—, los autores declaran:

“El núcleo del Osiris fue convertido del uranio altamente enriquecido al uranio 02 de bajo enriquecimiento con combustible Caramelo, con la puesta en marcha del reactor en junio de 1979. El éxito en general de la labor desarrollada con el combustible Caramelo . . . permite que el Osiris pueda cargarse totalmente con conjuntos Caramelo.”

49. Hablando en términos profanos, si el Iraq lo hubiera deseado, podría haber hecho funcionar con éxito el Osirak con combustible del tipo Caramelo, eliminando así por lo menos la posibilidad de que se desvíe combustible nuclear apto para utilizaciones bélicas. Pero se negó a hacerlo así, e insistió en recibir uranio enriquecido apto para utilizaciones bélicas.

50. Pero volviendo a mi lista de preguntas, si los representantes del Iraq no pudieron contestarlas, otras personas sí lo han hecho. Entre esas personas están incluidas tres eminentes hombres de ciencia nuclear franceses, quienes han hecho un serio examen de estas y otras preguntas inquietantes relacionadas con el programa de desarrollo nuclear del Iraq.

51. Los hombres de ciencia franceses son: George Amsel, Director de Investigaciones del Centre National de la Recherche Scientifique, Dependencia de Física Sólida de la Ecole Normale Supérieure; Jean-Pierre Pharabaud,

ingeniero del Centre National de la Recherche Scientifique, Laboratorio de Física de Alta Energía de la Ecole Polytechnique; y Raymond Sehe, Jefe de Investigaciones del Centre National de la Recherche Scientifique, Laboratorio de Física en Partículas del Collège de France.

52. El análisis y las conclusiones de estos tres destacados hombres de ciencia figuran en un memorando global titulado *Osirak et la Prolifération des Armes Atomiques*, que presentaron al Gobierno y al público de Francia en mayo de este año.

53. Resulta muy interesante y pertinente comparar sus hallazgos científicos y conclusiones con la versión que se ha presentado al Consejo. Se ha alegado aquí que las dos “hipótesis” —es decir, el desvío de uranio enriquecido y la producción de plutonio para la fabricación de armas nucleares— son infundadas.

54. Veamos lo que dicen los hombres de ciencia franceses acerca de cada una de esas hipótesis, o, para ser más preciso, acerca de esas posibilidades. El capítulo II de su memorando se titula *Possibilités de Prolifération*. El párrafo 5 de ese capítulo lleva por título *Les Possibilités d'Obtention d'Explosifs Nucléaires Liées à Osirak*.

55. En relación con el uranio, indican que existen dos opciones: a) La utilización de uranio fresco enriquecido, y b) La utilización de uranio enriquecido ligeramente irradiado.

56. Aun suponiendo que se pudiera detectar la desviación del uranio enriquecido y que el proveedor dejara inmediatamente de hacer más entregas de uranio enriquecido, los autores del memorando llegan a la conclusión de que el Iraq posee ya suficiente material apto para utilizaciones bélicas como para producir dos bombas nucleares.

57. En cuanto a la producción de plutonio, los hombres de ciencia franceses observan en su memorando que al colocar una capa de uranio natural alrededor del núcleo del reactor Osirak se puede producir plutonio. Después de la separación química del plutonio, el rendimiento anual sería suficiente para una bomba nuclear. Esta separación puede llevarse a cabo en el sitio con base a la instalación de células de gran radiación suministrada por Italia al Iraq. Este método no supone ninguna desviación del combustible de uranio enriquecido. Además, la producción de plutonio puede lograrse aun si el proveedor impone la utilización del tipo de combustible “Caramelo” menos enriquecido en el reactor nuclear.

58. En vista de las instalaciones y los materiales nucleares, así como la tecnología complementaria con que contaba el Iraq, tratar de descartar en el Consejo cualquiera de estas vías que podían conducir a la fabricación de un arma nuclear, calificándolas como “hipótesis carentes de fundamento”, o aun tomarlas a la ligera, es una conducta irresponsable. Tal actitud cae por su peso frente a los datos científicos incontrovertibles de que disponen fácilmente los observadores avisados.

59. Indudablemente, cae también por su peso frente a las declaraciones hechas por funcionarios franceses. Tal

como lo informara *The New York Times* en su edición del 18 de junio de 1981, el Sr. Michel Pecqueur, jefe del Organismo de Energía Atómica de Francia, cuando trataba de defender los acuerdos que existen entre su país y el Iraq, reconoció que

“en teoría el reactor podría utilizarse para producir una ‘cantidad importante’ de plutonio, lo cual significa bastante para una bomba, al irradiar una gran cantidad de uranio natural o reducido. Entonces el plutonio podría extraerse en un laboratorio de células de gran radiactividad proporcionado por Italia, aun cuando este nuevo proceso sea técnicamente difícil.”

60. Luego está lo que ha admitido el principal agregado nuclear de la Embajada francesa en Washington, quien, según *The New York Times* del 17 de junio, reconoció que el Osirak tenía lo que denominó “flujo de neutrones de alto poder”, lo que “significa que podría haber producido una cantidad considerable de plutonio”. El funcionario francés de que se trata no estuvo de acuerdo con el cálculo de la producción anual de 10 kilogramos de plutonio y sugirió que “5 kilogramos se acercaba más a la realidad”. En otras palabras, la única cuestión que se discute es si el Osirak podría haber producido suficiente plutonio para una bomba en un lapso de 12 meses o entre 12 y 24 meses. ¿Y acaso puede alguien creer en serio que existe una diferencia esencial si al Iraq le iba a llevar un año o algunos meses más producir una bomba nuclear?

61. En otro artículo aparecido en *The New York Times* del 18 de junio, dos profesores de ingeniería y ciencia nuclear de la Universidad de Columbia explican cómo el Osirak proporciona el bombardeo neutrónico para convertir el uranio natural en plutonio. En el mismo artículo se cita una afirmación del principal agregado nuclear de la Embajada francesa en Washington, que dice lo siguiente:

“... el diseño básico del modelo francés de exportación, conocido como Osiris, muestra una cavidad en el reactor que puede contener material para el bombardeo de neutrones.”

62. En el transcurso de este debate se ha destacado mucho el hecho de que el Iraq es signatario del Tratado sobre la proliferación y de que sus reactores nucleares han sido inspeccionados periódicamente por el OIEA. Permítaseme que señale a la atención de los miembros del Consejo el memorando de los científicos franceses. El capítulo III se titula “Les sauvegardes”. Se trata de un amplio análisis de los sistemas de salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación y abarca aproximadamente la tercera parte del documento. Entre los puntos más importantes figuran los siguientes:

63. Primero, el país que ha de ser inspeccionado tiene que aprobar de antemano el nombre del inspector a quien desea designar el OIEA. El país objeto de inspección puede rechazar al inspector que el Organismo haya designado.

64. Entre paréntesis, permítaseme mencionar a este respecto que, según información proporcionada ayer, desde

1976 solamente inspectores soviéticos y húngaros han inspeccionado el Osirak.

65. Volviendo al memorando de los científicos, el segundo punto que destacan es que la frecuencia de las inspecciones de rutina depende de la magnitud del reactor. Para el Osirak, esto significa no más de tres o cuatro inspecciones anuales.

66. Tercero, para las inspecciones de rutina se da un aviso previo.

67. Cuarto, en principio, existe la posibilidad que se hagan inspecciones no previstas, es decir, visitas de sorpresa; pero en la práctica se da un aviso con tres o cuatro días de anticipación aun para esas inspecciones no previstas.

68. Quinto, los inspectores deben tener acceso a todo lo que tenga que ver con el material fisionable. Sin embargo, no son policías y sólo pueden inspeccionar lo que se ha declarado. De este modo, cualesquiera instalaciones de células de gran radiactividad y aislamiento químico construidas en secreto en otra parte escaparán a toda inspección.

69. Sexto, los inspectores dentro de las instalaciones siempre son acompañados por representantes del Estado en cuestión.

70. Séptimo, la eficacia de las medidas de salvaguardia depende de la cooperación del país de que se trate. A este respecto los autores del memorando observan que para el OIEA y Francia, se han dado por sentadas su buena fe y sus seguridades, sin ninguna garantía.

71. Octavo, la experiencia demuestra que las inspecciones pueden interrumpirse durante un cierto lapso sin que ello provoque ninguna reacción. Sobre esta cuestión los autores del memorando atinadamente recuerdan

“lo que ocurrió el 7 de noviembre de 1980, al comenzar la guerra entre Irán y el Iraq, cuando el Iraq informó al OIEA que los inspectores del Organismo no podían en ese momento trasladarse a Bagdad para vigilar los dos reactores. Una fuente francesa muy bien informada declaró entonces: ‘Nos hallamos ante una situación totalmente nueva, que no ha sido prevista en ningún tratado internacional’”*

72. En resumen, puede decirse que hay varias figuras en el sistema de salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación que pueden ser fácilmente explotadas por un país, como el Iraq, si está decidido a obtener una bomba nuclear.

73. Las fallas del sistema de salvaguardias se están viendo claras ahora. Nada menos que una autoridad tan importante como el antiguo Director de Operaciones de Salvaguardias del OIEA en Viena, Sr. Slobodan Nakicenovic, testimonió sobre lo inadecuado de las salvaguar-

* Citado en francés por el orador.

días del Tratado sobre la no proliferación en la radio austríaca, el 17 de junio. Incidentalmente, el Sr. Nakicenovic fue nombrado Director de la División de Salvaguardias e Inspecciones del OIEA en septiembre de 1964. Anteriormente era responsable del desarrollo de los instrumentos utilizados por el Organismo en la labor de inspección. Como Director de la División fue encargado de la tarea de llevar a la práctica todos los acuerdos de salvaguardias en los que el Organismo era parte.

74. Estas serias fallas del sistema de salvaguardias fueron analizadas a fondo en un artículo que apareció en *The Washington Post* del 16 de junio de 1981, titulado "Salvaguardias nucleares o fracaso", en el cual se mostró que el sistema de salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación carecía de base. Luego de preguntarse por qué el OIEA no había hecho nada frente a las varias características sospechosas del programa nuclear iraquí, el artículo observaba que el Tratado

"está escrito de tal manera que una violación no ocurre técnicamente hasta que el material nuclear —uranio o plutonio— es destinado a otro uso distinto para el que fue aprobado. Pero esto puede ocurrir a los pocos días después de su incorporación a una bomba nuclear. Dado que los inspectores del OIEA se presentan unas pocas veces durante el año, el sistema internacional de salvaguardias equivale no más que a un procedimiento contable minucioso que se basa en las buenas intenciones de las partes que caen bajo el sistema de salvaguardias."

75. En esas circunstancias, por cierto, no carece de razón plantear serias dudas sobre la eficacia del sistema de salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación. Sin duda, caben graves reservas cuando el país supuestamente obligado por esas salvaguardias no hace un secreto de sus ambiciones de borrar del mapa a otro país.

76. A este respecto, permítaseme hacer referencia a un artículo de *The New York Times* de hoy, que se basa en información procedente de funcionarios y diplomáticos del OIEA en Viena. Uno de ellos ha levantado el velo del programa nuclear del Iraq. Conforme a la cita, expresó:

"Si usted pregunta si Iraq tenía la intención de fabricar algún día armas nucleares, le diré que mucha gente en el Organismo piensa que probablemente la tenía. Hay una cantidad de esas cosas que estaba llevando a cabo que sólo tienen sentido conforme a esa presunción."

77. ¿Acaso fue ésta la razón por la que a Israel se le tapó la boca la pasada semana en Viena y se le negó la posibilidad de presentar su caso a la Junta de Gobernadores de la OIEA, antes de que éste procediera a condenar a mi país?

78. No hay duda de que el Iraq se considera en estado de guerra con Israel. Sus dirigentes lo admiten abiertamente y una y otra vez han instado a la liquidación de mi país. Tal violación flagrante del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, aparentemente, está

perfectamente bien. En la medida en que nos ha sido posible confirmarlo, el Consejo de Seguridad o, incluso las Naciones Unidas en su conjunto nunca pidieron cuentas a Iraq por ello durante los últimos 30 años. Aparentemente está perfectamente bien utilizar la amenaza de la fuerza en contra de Israel, capacitar y enviar terroristas para cometer actos insensatos de asesinatos y sumarse a las guerras árabes de agresión en contra de Israel en 1948, 1967 y 1973 y luego retirarse a la seguridad, utilizando otros países árabes como amortiguador entre su heroico ejército e Israel.

79. A la luz de las declaraciones y actos iraquíes y de la negativa de este país a firmar siquiera un acuerdo de armisticio con Israel, mi país ha tenido plena justificación legal para ejecutar su derecho inherente a la legítima defensa a fin de abortar la amenaza nuclear iraquí contra Israel.

80. Se nos ha recordado aquí el caso de *The Caroline*. Pero ese incidente, como es bien sabido —y los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos convenirán conmigo— tuvo lugar hace casi un siglo y medio. Ocurrió precisamente 108 años antes de Hiroshima. Tratar de aplicarlo a una situación nuclear en la era post Hiroshima pone en evidencia lo absurdo de la posición de aquellos que se basan en dicho caso. Afirmar la aplicabilidad de los principios de *The Caroline* a un Estado que enfrenta la amenaza de una destrucción nuclear sería una emasculación del derecho inherente y natural de la legítima defensa.

81. A este respecto, en mi declaración del 12 de junio [2280a. sesión], cité a Sir Humphrey Waldock, quien unos pocos años después de Hiroshima observó que

"sería una mofa de los propósitos de la Carta obligar a un Estado que se defiende a permitir que su atacante dé el primer y acaso fatal golpe. . . . Leer el Artículo 51 de otra manera equivaldría a proteger el derecho del agresor al primer ataque."

82. No obstante, algunos de los que han tomado parte en este debate evidentemente se consideran una autoridad mayor en derecho internacional que Sir Humphrey Waldock, que es el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

83. Sin duda, también desecharán las opiniones de otro eminente jurista internacional, Stephen Schwebel, que acaba de ser elegido para la Corte Internacional de Justicia, y quien en una conferencia en la Academia Internacional de Derecho de La Haya, hace unos 10 años, observó:

"... Tal vez el argumento más preciso en contra de leer el Artículo 51 como que excluye la legítima defensa anticipada, cualesquiera sean las circunstancias, es que, en una era de misiles y armas nucleares, se trata de una interpretación que no concuerda con la realidad."

84. La gente sería no desecha con arrogancia las opiniones del Presidente de la Corte Internacional de Justicia y

sus jueces. Tampoco trata con falta de respeto las opiniones de autoridades preeminentes del derecho internacional tales como el profesor Myres McDougal, de la Escuela de Derecho de Yale, quien, en un artículo en *The American Journal of International Law* en 1963, expresó que

“ante las duras condiciones de la tecnología contemporánea de la destrucción, que permite borrar completamente del mapa a Estados con increíble velocidad y desde increíbles distancias, el principio de la eficacia que requiere que los acuerdos se interpreten de conformidad con los principales propósitos y exigencias proyectados por las partes, difícilmente podría ser servido exigiendo a los Estados que se enfrentan con la necesidad de la defensa que asuman la posición de ‘blancos’. Toda interpretación de esta índole sólo puede constituir una mofa, tanto en su aceptabilidad por los Estados como en su aplicación potencial, del propósito fundamental de la Carta de llevar al mínimo la coacción y la violencia no autorizadas a través de las fronteras estatales.”³.

85. Por cierto, el concepto del derecho de un Estado a la defensa propia no se ha modificado en toda la historia escrita. Pero su alcance se ha ampliado con el acrecentamiento de la capacidad humana de causar estragos a sus enemigos. Por consiguiente, ese concepto halla una nueva y más extensa aplicación con el advenimiento de la era nuclear. Quien piense lo contrario no se ha enfrentado a las horribles realidades del mundo actual. Esto es particularmente cierto en el caso de los Estados pequeños, de gran vulnerabilidad y escasa capacidad de sobrevivir a un ataque nuclear.

86. Durante los debates se nos ha dicho que no es posible aislar el tema que examina el Consejo de la causa radical del conflicto árabe-israelí. Israel está de acuerdo; y el debate ha servido por lo menos como lección concreta de la verdadera causa radical del conflicto árabe-israelí: la negativa total de la mayoría de los Estados árabes a reconocer a Israel y su derecho a existir.

87. Tomemos a guisa de ejemplo al nuevo representante sirio, cuyo discurso de estreno [véase 2284a. sesión] tuvimos el placer de escuchar el martes pasado. Huelga decir que Siria lamenta profundamente que se haya aplastado la capacidad nuclear de Saddam Hussein. Con su íntimo amigo y aliado, el representante del Iraq, sentado a su vera, el representante de Siria expuso de manera patente la actitud de su país hacia Israel, calificándolo de “cáncer . . . de la región” que padece “deformaciones congénitas”. Evidentemente, es un allegado del representante de otro Estado árabe con el que su país mantiene fraternas relaciones, o sea el representante del Estado árabe palestino de Jordania, quien, ha tenido la delicadeza de aludir a la peste bubónica y a una enfermedad venérea refiriéndose en el pasado a mi país. Tales epítetos son algo más que meras expresiones peyorativas. Demuestran que la mayoría de los Estados árabes no pueden conciliarse con Israel ni con su derecho a existir como cualquier otro Estado soberano.

88. Tal es la única causa radical del conflicto árabe-israelí. No habrá solución del conflicto hasta que los Es-

tados árabes refractarios acepten a Israel y negocien la paz con nosotros.

89. Pero esto no significa que el Oriente Medio esté condenado a vivir bajo la amenaza de una guerra nuclear mientras no se logre una paz general. Israel siempre ha apoyado el principio de la no proliferación. En 1968, Israel votó a favor de la resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, relativa al Tratado sobre la no proliferación. Desde entonces, Israel ha examinado cuidadosamente diversos aspectos de dicho Tratado en cuanto se vinculan a las condiciones imperantes en el Oriente Medio, condiciones que, lamentablemente, impiden la aplicación del Tratado en la región.

90. El Tratado sobre la no proliferación prevé condiciones de paz. Sin embargo, como acabo de señalar, la mayoría de los Estados árabes no sólo niegan a Israel el derecho a existir sino que se empeñan en destruir a mi país y, por ende, rechazan toda negociación de paz con nosotros.

91. Casi la mitad de los Estados de la nueva Liga Árabe —la nueva Liga Árabe con sede en Túnez— no están sometidos al régimen del Tratado sobre la no proliferación. Y algunos Estados árabes que son partes en el Tratado han manifestado reservas que los desvinculan concretamente de toda obligación hacia Israel dentro del contexto del Tratado.

92. Además, no sólo se sospecha que otros Estados árabes, también partes en el Tratado, procuran contar con armas nucleares, sino que es sabido que dichos países han participado en transferencias de materiales nucleares no sometidas a salvaguardias. Por ejemplo, se han informado que en 1979 Libia estuvo involucrada en una operación internacional en uranio no sujeta a salvaguardias entre el Níger y el Pakistán, dos Estados que no son partes en el Tratado. Libia también adquirió del Níger varios centenares de toneladas de uranio, aparentemente sin que interviniera el OIEA.

93. Fuera del Oriente Medio, se considera que el Pakistán ha sometido a salvaguardias todas sus instalaciones nucleares conocidas. Pero es sabido también que al mismo tiempo ha iniciado actividades de reelaboración y de enriquecimiento de uranio mediante la adquisición de equipo no sujeto a salvaguardias, explotando los efugios que presentan las directrices de exportación de los Estados integrantes del Club de Londres.

94. Habida cuenta de lo expuesto, es evidente que el Tratado sobre la no proliferación no constituye una garantía eficaz contra la proliferación de armas nucleares en el Oriente Medio.

95. En tales circunstancias, Israel considera que la medida más eficaz y constructiva que se puede adoptar consistiría en establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, basada en las pautas del Tratado de Tlatelolco², merced a un acuerdo voluntario al que se llegue mediante negociaciones entre los Estados interesados y formalizado en un tratado multilateral obligatorio del

que todos ellos serían signatarios. Por ello es que Israel ha vuelto a presentar su propuesta en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Los pormenores de esta iniciativa figuran en la carta que envié al Presidente del Consejo de Seguridad el 15 de junio, [S/14534]. Aunque es evidente que no resolverá el conflicto árabe-israelí en su totalidad, estimamos que nuestra propuesta, de ser aceptada, constituiría una importante aportación al bienestar y la seguridad de todos los Estados del Oriente Medio en el futuro.

96. También por ese motivo, Israel ha formulado su propuesta al margen de los demás esfuerzos en curso por lograr una solución global del conflicto. De ahí que la iniciativa israelí sea un ofrecimiento incondicional, de méritos propios, separado e independiente de todo aquello que pueda demorar su cristalización. Por esa razón también hemos presentado la propuesta sin perjuicio de cualquier reivindicación política o jurídica que alguno de los Estados de que se trata pueda tener con respecto a otro.

97. Ha llegado para todos el momento de la verdad. Hemos encarado una de las cuestiones más trascendentales que ocupan hoy a la humanidad.

98. Pero otra resolución parcial en contra de Israel que pueda adoptar el Consejo no nos acercará a la paz. Mucho se podría lograr en aras del bien común y la seguridad de todos los Estados del Oriente Medio si ellos y los vecinos de la región convinieran sin demora en celebrar una reunión preparatoria, para debatir las modalidades de una conferencia en la que se negociaría un tratado de creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Israel, en consecuencia, reitera su llamamiento a todos los Estados interesados para que consideren con seriedad y urgencia la propuesta que hemos formulado.

99. El PRESIDENTE: Deseo comunicar a los miembros del Consejo que acabo de recibir una carta del representante de la Jamahiriya Arabe Libia en la que solicita que se lo invite a participar en las deliberaciones sobre el tema del orden del día del Consejo. Con arreglo a la práctica habitual, me propongo invitar a dicho representante, si así lo tiene a bien el Consejo, a que participe en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y con el artículo 37 del reglamento provisional.

Así queda acordado.

100. El PRESIDENTE: Invito al representante de la Jamahiriya Arabe Libia a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

101. Sr. BURWIN (Jamahiriya Arabe Libia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, le agradezco y, a través de usted, a los demás miembros del Consejo, el haberme dado esta oportunidad. Lamento tener que hacer uso de la palabra en estos momentos. Sin embargo, el representante de los Estados Unidos ha escogido esta oportunidad para atacar en todas direcciones, inclusive a mi país.

102. Aunque el tema que examina el Consejo se refiere a la agresión israelí contra el Iraq, los Estados Unidos optaron por atacar a todos. Es la misma táctica empleada por el representante de Israel para distraer la atención del problema. En su declaración, la representante de los Estados Unidos dijo que "Libia —cuyas exportaciones principales son el petróleo y el terror— invadió y ocupa ahora el Chad" [párr. 23 *supra*]. Libia, a petición del Gobierno del Chad y en base a un tratado entre los dos países, ayudó a poner fin a la guerra civil en el Chad que se estaba desarrollando allí desde hace unos 16 años. Libia desea estabilidad y progreso en el Chad. Asimismo, la situación en el Chad afecta la seguridad de Libia. Las tropas de Libia comenzaron a retirarse y saldrán totalmente del Chad cuando ya no exista ningún peligro exterior para la seguridad del Chad.

103. Cuando la representante de los Estados Unidos dijo que: "Israel es un aliado importante y valioso" [párr. 29 *supra*] y luego añadió que su Gobierno está trabajando en pro de la paz y de los intereses vitales de todas las partes, ¿mencionó acaso a los palestinos?, ¿hizo alguna mención de la agresión contra el Líbano? Israel no podría haber cometido todas estas agresiones si no hubiese contado con la ayuda y el apoyo que recibe de los Estados Unidos en todos los campos: económico, político, militar, de inteligencia y de información. Los Estados Unidos se injerían en Africa, América Latina y Asia al construir y establecer bases militares que afectan a la seguridad de todos los países en esas regiones. Buques de guerra y aviones de los Estados Unidos aterrizan a Libia con su presencia ante sus costas.

104. El PRESIDENTE: Seguidamente me propongo formular una declaración en mi carácter de representante de MEXICO.

105. El Consejo se ha reunido para examinar un caso de agresión, reconocido por el mismo Estado infractor, contra instalaciones de alta tecnología, fruto de la cooperación internacional y cuyo indiscutible objetivo era promover la independencia y el progreso de un país en desarrollo.

106. Este acto constituye una grave violación del orden jurídico internacional que precipita las tensiones en el Oriente Medio y tiende a cancelar las posibilidades de una solución pacífica en la región, a favor de la cual tanto se han esforzado las Naciones Unidas.

107. Abrigábamos temores por la inminencia de nuevas agresiones, pero nadie hubiese imaginado una acción tan violenta, concebida y ejecutada de modo tan afrentoso para la nación árabe, para el tercer mundo y para la comunidad internacional.

108. Semejante acción tiene lugar en una de las más delicadas coyunturas políticas que hayamos vivido desde la segunda guerra mundial. Momento en que las superpotencias intentan redefinir sus esferas de influencia y en que innumerables países se resisten a ser encerrados en esferas hegemónicas y luchan por la afirmación de sus derechos soberanos, por la paz y por el desarrollo.

109. Todo ello explica la relevancia de este debate. Pocas veces en la vida del Consejo más de medio centenar de oradores habían concurrido al examen de un tema. Pocas veces se habían expresado tantas voces en un mismo sentido: de alarma, de indignación y de condena.

110. Al término de este prolongado debate sería difícil añadir un nuevo argumento e innecesario repetir los que con singular claridad y convicción han sido ya expresados. Parece más oportuno ensayar, a modo de síntesis, un recuento de las afirmaciones en las que es notoria la convergencia de la enorme mayoría de los voceros de la comunidad internacional.

111. Tales coincidencias serían las siguientes:

112. Primero, la acción militar que el Consejo examina es un acto de agresión, de acuerdo con la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, en la que ésta se define esencialmente como el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado. A la ilegalidad de este acto se añade la violación del espacio aéreo de dos Estados Miembros de las Naciones Unidas.

113. Segundo, dicho ataque carece por completo de justificación, puesto que el Estado agresor no ha aportado ninguna prueba de que las instalaciones iraquíes tuvieran propósitos militares. Por el contrario, el Organismo internacional responsable y los Estados que elaboraron el proyecto y contribuyeron a su realización han dado testimonios concluyentes y autorizados de que su naturaleza y objetivos eran exclusivamente pacíficos. Contra estos testimonios, poco valen argumentos tardíos, parciales e inde mostrables.

114. Tercero, la sospecha, proveniente de dudosas informaciones confidenciales, que invoca el Gobierno israelí, no lo autorizaba en modo alguno para la agresión, ni configura siquiera una excluyente de responsabilidad de orden psicológico. Si el agresor hubiese creído sinceramente que las instalaciones iraquíes entrañaban una amenaza para su integridad, disponía de eficaces recursos multilaterales y bilaterales para evitarla.

115. Cuarto, las razones en que funda su alegato el Gobierno israelí son tan inaceptables como el acto de agresión en que incurrió. Es inadmisibles que se invoque el derecho a la legítima defensa cuando no media un ataque armado. El concepto de guerra preventiva, que durante muchos años sirvió de justificación a los abusos de los Estados poderosos —porque dejaba a su arbitrio la definición de lo que constituía un peligro para ellos— ha sido definitivamente abolido por la Carta de las Naciones Unidas.

116. Quinto, la ausencia de relaciones formales entre los Estados no justifica en modo alguno los actos de agresión. Si así fuera, bastaría con retirar a los agentes diplomáticos para iniciar un ataque armado, como solía hacerse en el pasado. Invocar un supuesto estado de guerra para encubrir semejantes acciones no constituye tampoco argumento jurídico válido. En los términos de la Carta,

la prohibición del uso de la fuerza constituye una obligación categórica. Toda guerra es ilegal.

117. Sexto, el ataque israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq no es un hecho aislado; debe verse como el punto culminante de una escalada de violaciones del derecho internacional. Sus antecedentes han sido ya calificados, tanto por la Asamblea General como por el Consejo de Seguridad. Incluyen la anexión territorial por medio de la conquista, la persistencia de una ocupación ilegal, la denegación de los derechos inalienables del pueblo palestino y actos frecuentes de agresión y hostigamiento contra Estados vecinos.

118. Séptimo, la agresión que examinamos exhibe el rechazo de las vías pacíficas para la solución de los conflictos en el Oriente Medio. Contraviene la decisión capital del Consejo, por la que se reconoce el derecho a todos los Estados de la región a vivir dentro de fronteras seguras y reconocidas. Niega la validez de los esfuerzos de negociación en curso e instaura virtualmente un estado de guerra, al margen de la legalidad internacional.

119. Octavo, la destrucción de la planta nuclear con fines pacíficos revela el propósito de afirmar la superioridad estratégica y tecnológica de un Estado sobre otros. Ejemplifica la peligrosa tendencia hacia el establecimiento de subpotencias regionales que se arrogan el derecho de imponer su voluntad por la fuerza en un área geográfica determinada. Estos candidatos a imperios subrogados con poder autónomo pretenden escapar a todo control internacional y romper en su beneficio el precario equilibrio político de nuestro tiempo.

120. Noveno, la agresión contra un país que no es miembro de ningún pacto o alianza militar vulnera el principio mismo del no alineamiento. Si quedara impune, cuestionaría la viabilidad soberana de las naciones, estimularía las pretensiones hegemónicas y terminaría forzando a los Estados más débiles a buscar la tutela de las grandes Potencias para protegerse de los ataques de los países más fuertes.

121. Décimo, la iniciativa bélica que lamentamos socava en sus fundamentos el proceso del desarme y afrenta el régimen de no proliferación, tan cuidadosamente estructurado por la comunidad internacional. El tratado respectivo ha sido ratificado hasta la fecha por más de 100 Estados, entre los cuales no se encuentra Israel, que bien puede haber ya desarrollado capacidad nuclear ofensiva. No obstante, se permite agredir a otro país que se ha sometido escrupulosamente al régimen vigente de salvaguardias.

122. Undécimo, la acción que nos ocupa entraña, en esa medida, el menosprecio de la autoridad del OIEA, como se concluye de la inapelable exposición que acaba de formular el Director General de dicho Organismo. Al poner en entredicho la eficacia de la institución competente, el Gobierno de Israel refrenda un desacato al sistema de las Naciones Unidas. No agrede solamente la seguridad de un Estado, sino el principio mismo de la seguridad internacional.

123. Duodécimo, suponiendo que las instalaciones iraquíes reflejaban el prolongado esfuerzo de un pueblo para lograr un avance cualitativo en el campo científico y tecnológico, su destrucción constituye un intento de frenar la lucha por el desarrollo. Se trata de una versión perversa de la teoría clásica de la división internacional del trabajo, contra la cual hemos opuesto el concepto del nuevo orden económico internacional. Rara vez de modo tan explícito se había pretendido cercenar las posibilidades de progreso intelectual y material de un país y de una región a efecto de perpetuar la desigualdad.

124. Décimotercero, el argumento aquí esgrimido en el sentido de que un país con recursos petroleros no tiene razones para tener acceso a fuentes alternativas de energía contradice los propósitos en que está empeñada la comunidad internacional. Abogamos por una transición racional y justa entre dos épocas: aquella en que las fuentes de energía no renovables han sido prioritarias, y otra en la que todos los países podrían desarrollar nuevos recursos energéticos. Confinar a una nación al exclusivo papel de productor de hidrocarburos y tratarlo de coagular como país petrolero no es sino la calca de una vieja caricatura: la de país bananero que, por fortuna, la actitud revolucionaria de nuestros pueblos está modificando.

125. Decimocuarto, las continuas violaciones en que ha incurrido el Gobierno agresor ponen en tela de juicio las relaciones políticas y económicas fundadas en la buena fe que muchos países sostenemos con el pueblo de Israel. Así se explica que numerosas condenas hayan provenido de gobiernos amigos de la nación israelí. Por respeto a los principios básicos de la convivencia internacional, no podríamos aceptar que nuestros vínculos de cooperación con cualquier país pudieran servir de instrumento para políticas de expansión y de agresión.

126. Decimoquinto, el juicio de la comunidad internacional es unánime, y lo es también la convicción de que el Consejo de Seguridad debe actuar de manera inequívoca a efecto de honrar su responsabilidad como garante de la paz. Con énfasis y matices diferentes todos los oradores han pedido que vayamos más allá de una simple condena y adoptemos medidas tan efectivas como sean posibles, encaminadas a poner un alto a la agresión y a restaurar las alternativas pacíficas a la solución de los conflictos en el Oriente Medio.

127. México ha reiterado una y otra vez que el acatamiento a los principios y respeto al derecho ajeno constituyen la mejor defensa de los pueblos débiles. No hemos dudado nunca en condenar aquellos actos contrarios a la legalidad internacional, independientemente de las relaciones bilaterales que sostengamos con el país que los comete, sin mirar la dimensión de su poder y sin que nuestro juicio se confunda con el respeto que su pueblo nos merezca.

128. Creemos profundamente que si aceptáramos notorios desacatos a las normas de convivencia entre las naciones, estaríamos convalidando implícitamente a las agresiones de que nosotros y pueblos como nosotros hemos sido objeto, y nos colocaríamos en un estado de indefensión moral para el futuro.

129. El abuso de la noción de seguridad en favor de un Estado y en contra de los demás que se esconde detrás de esta agresión, es una aplicación de la llamada teoría de los intereses vitales. Dicha tesis niega el principio mismo de la soberanía de los Estados y admite el derecho a la intervención en la vida de cualquier país, siempre que otro Estado se sienta amenazado en lo que ha definido unilateralmente como su propia esfera de seguridad.

130. El debate que ahora concluye ha evidenciado, mediante una amplia muestra de la opinión internacional, que estamos llegando a la frontera última entre la tolerancia y el exceso. El historiador del mañana descubrirá fácilmente en las declaraciones que hemos escuchado el testimonio de una honda preocupación, semejante a la que se percibía en las vísperas de la segunda guerra mundial.

131. Estas jornadas han ofrecido el testimonio de un estado de la conciencia universal. Es convicción generalizada que un acto de tan inusitada gravedad en caso de ser tolerado podría ser el inicio de un deterioro extremadamente peligroso de las normas de relación entre los Estados; incluso de las reglas no escritas que nos han permitido sobrevivir en una paz limitada y frágil, pero animada todavía por la esperanza.

132. México confía en que esta sesión culmine con una decisión responsable y unánime del Consejo, que responda a la profunda consternación mundial y exprese la determinación de los Estados Miembros para evitar efectivamente que actos semejantes se repitan y se degraden aún más las relaciones internacionales. En ese espíritu mi delegación emitirá su voto.

133. Reasumo ahora mis funciones como PRESIDENTE. Entiendo que los miembros del Consejo están dispuestos a votar el proyecto de resolución que tienen ante sí. De no haber objeciones, someteré a votación el proyecto de resolución.

134. En primer lugar, concederé la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones antes de la votación.

135. Sr. IRUMBA (Uganda) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo. Empero, en virtud de ciertas convicciones que tenemos profundamente arraigadas, me siento obligado a dar una breve explicación acerca de nuestra posición sobre las cuestiones de que se trata.

136. Al escuchar al representante de Israel se tiene la impresión de que la cuestión que ha tratado el Consejo era la de determinar si el Iraq posee o no la capacidad de producir armas nucleares. En su intento por probar que tal es el caso, el representante de Israel citó fuentes que sólo indicaban la posibilidad de que así fuera, y sobre la base de esta conjetura especulativa él trató de justificar la acción tomada.

137. Pero lo que faltó en la declaración del representante de Israel fue una mención cualquiera al arsenal nuclear que Israel tiene en Demona, donde fabrica armas nuclea-

res impunemente. El representante de Israel procedió a insistir nuevamente en su propuesta con respecto a la necesidad de crear una zona libre de armas nucleares en la región. Citaré la declaración que formulamos el 15 de junio con respecto a la proposición que Israel está formulando. Dijimos entonces y repito:

“Las declaraciones israelíes sobre la necesidad de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio me hacen pensar en un bandido armado que entra en un tribunal, hace rehenes de todos los presentes y luego les da lecciones sobre las virtudes de ser ciudadanos respetuosos de la ley.” [2282a. sesión, párr. 28.]

138. ¿Qué derecho tiene un país que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación a colocarse en posición de policía de naciones que, como el Iraq, son signatarias del Tratado? ¿Con qué derecho puede un país, actuando en base a meras conjeturas especulativas, disfrutar del monopolio de armas nucleares en la región?

139. Los hechos de la situación sobre la cual está por pronunciarse el Consejo son muy claros y no admiten discusión. Israel admitió los hechos, y es el perpetrador de este atroz atentado. A excepción de Israel, todos aquellos que participaron en este debate han firmado abrumadoramente que la destrucción por Israel del centro de investigación nuclear del Iraq constituía un acto no provocado de agresión y una grave violación de la soberanía y de la integridad territorial de un Estado Miembro, lo que no puede ser justificado de ninguna manera, sea bajo los frágiles principios del derecho internacional consuetudinario o las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Todos los participantes han caracterizado el acto de agresión israelí como una grave amenaza a la paz y seguridad internacionales, que pone en serio peligro las perspectivas de paz en el Oriente Medio.

140. El ataque sobre el complejo nuclear de Osirak no es un hecho aislado, sino la continuación de un modelo de abierta agresión de Israel contra los países árabes, por lo cual el Consejo y la Asamblea General lo han condenado repetidamente.

141. En su intento por justificar esa acción, el representante israelí citó las disposiciones del Artículo 51 de la Carta, pero —como ha sido declarado por muchos oradores— para que su caso pudiera regirse por las disposiciones de dicho Artículo, el representante israelí tendría que haber aprobado la existencia de un ataque armado, y no probó a satisfacción del Consejo que ello hubiera ocurrido. Otro requisito de ese Artículo es que el asunto debe ser rápidamente puesto en conocimiento del Consejo. ¿Acaso es una coincidencia que el representante de Israel no haya informado al Consejo sobre el asunto rápidamente, después del ataque? Fue, de hecho, porque él vio que las acciones de su país no caían dentro del alcance de la Carta.

142. El acto israelí es moralmente indefendible, definitivamente insostenible desde un punto de vista jurídico y con imprevisibles consecuencias para las normas que deben regir las relaciones entre los Estados. No hay circuns-

tancias atenuantes. En lugar de mostrar arrepentimiento, Israel ha jurado que repetirá su acción contra cualquier Estado de la región. Además, insiste en su menosprecio deliberado por las decisiones del Consejo y de la Asamblea General.

143. Mi delegación tiene la firme convicción de que en este caso el Consejo tiene que actuar decisivamente, según las disposiciones punitivas de la Carta. Estimamos que la arrogancia y la obstinación sistemáticas de Israel han contribuido en parte, al fracaso del Consejo en hacerse valer y actuar en forma disuasiva. Es por ello que mi delegación habría deseado que el Consejo invocara las disposiciones del Capítulo VII de la Carta y que el proyecto de resolución contuviera una expresión del hecho —expresado en forma abrumadora durante el debate de que el acto de Israel fue, en verdad, un acto de agresión que de ninguna manera puede tener justificación.

144. Sin embargo, hemos decidido unirnos al consenso en cuanto al proyecto de resolución, en primer lugar porque dicho proyecto es aceptable para el Iraq, país con el cual el nuestro disfruta de amistosas relaciones y una mutua solidaridad.

145. También aprobamos el proyecto de resolución porque rechaza la peligrosa noción israelí de la doctrina de la legítima defensa, en virtud de la cual reivindica el derecho de atacar a otro Estado Miembro sobre la base de la conjetura especulativa de que una nación embarcada en una investigación científica pacífica podría posiblemente, en un plazo indeterminado, usar su tecnología con propósitos ofensivos.

146. También queremos hacer una advertencia a cualquier otro aventurero imprudente que pudiera desear emular a Israel, en el sentido de que la comunidad internacional no aceptará tales actos de bandolerismo.

147. Apoyamos también el proyecto de resolución porque pide a Israel que someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA.

148. Por estas razones, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución.

149. Sr. ZACHMANN (República Democrática Alemana) (*interpretación del inglés*): Durante el debate mi delegación condenó enérgicamente el acto de agresión de Israel contra el Iraq y apoyó las reclamaciones del Gobierno iraquí, de la Liga de los Estados Árabes y de los países no alineados. También estuvo en pleno acuerdo con la gran mayoría de los oradores, quienes pidieron medidas resueltas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para contener al agresor.

150. Sobre la base de los principios bosquejados por la República Democrática Alemana, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución contenido en el documento S/14556. En el proyecto de resolución se condena enérgicamente el acto de agresión israelí y se expresa profunda preocupación por el peligro para la paz y la seguridad internacionales creado por ese acto sin precedentes.

Consideramos las disposiciones del proyecto de resolución como las mínimas medidas necesarias que deben ser tomadas contra el agresor. Empero, es necesario, para el restablecimiento de la paz y la seguridad en el Oriente Medio, aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General en las que se ha pedido la completa cesación de la colaboración nuclear y militar con Israel.

151. El PRESIDENTE: Someteré ahora a votación el proyecto de resolución contenido en el documento S/14556.

Se procede a votación ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución⁴.

152. El PRESIDENTE: Concederé ahora el uso de la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones después de la votación.

153. Sr. TEKAIA (Túnez) (*interpretación del francés*): El Consejo acaba de concluir su debate sobre la cuestión "Denuncia del Iraq" aprobando una resolución por unanimidad. En razón de la hora avanzada, quisiera limitar mi intervención a dos observaciones.

154. En primer lugar, deseo señalar la satisfacción de mi delegación porque el Consejo haya arribado a un consenso al tener que tomar una decisión sobre una cuestión tan grave e importante como la que figura en nuestro orden del día. Mi delegación siempre ha tratado de lograr ese objetivo del consenso, cualquiera fuere el tema de nuestros debates.

155. En segundo lugar, quisiera manifestar la insatisfacción de mi delegación al ver que las decisiones contenidas en la resolución que el Consejo acaba de aprobar y a la que mi delegación ha adherido no están a la altura de la gravedad de la neta agresión perpetrada por un Estado Miembro contra otro Estado Miembro de la Organización. Es importante que se sepa que la comunidad internacional está decidida no solamente a condenar de la manera más enérgica a Israel por los actos cometidos despreciando los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las leyes que rigen los pactos internacionales, sino también y sobre todo a impedir que Israel continúe su política de agresión. Es importante que se sepa que la comunidad internacional está resuelta a tomar las medidas previstas por la Carta contra aquellos que son culpables de actos de agresión y de la ruptura de la paz. Nuestras obligaciones en el seno del Consejo y los principios contenidos en la Carta, que rigen nuestros trabajos, así nos lo imponen y nos lo dictan.

156. Sra. KIRKPATRICK (Estados Unidos de América) (*interpretación de inglés*): Al igual que otros miembros del Consejo, los Estados Unidos no consideran que la resolución que se acaba de aprobar sea perfecta.

157. Con respecto a la resolución, debo señalar que mi país votó en contra de la resolución del OIEA que se menciona en el texto. Continuamos oponiéndonos a ella.

Además, nuestro juicio de que las acciones israelíes violaron la Carta de las Naciones Unidas se basa solamente en la convicción de que Israel no agotó los medios pacíficos para resolver esta controversia. Finalmente, también creemos que la cuestión de la reparación adecuada debe interpretarse en el contexto jurídico cabal de las relaciones que existen en la región.

158. Nada en esta resolución afectará al compromiso de mi Gobierno con respecto a la seguridad de Israel y nada en estas reservas afectará a la determinación de mi Gobierno de trabajar con todos los gobiernos de la región que estén dispuestos a utilizar los medios apropiados para afianzar la paz y la seguridad de la zona.

159. Sr. MIYAKAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): A mi delegación le complace que el proyecto de resolución contenido en el documento S/14556 haya sido aprobado por unanimidad, gracias a los asiduos esfuerzos realizados por usted, Señor Presidente, el Secretario General y las partes interesadas. Mi delegación acoge complacida y encuentra muy significativo el hecho de que el Consejo haya podido llegar a un acuerdo unánime sobre esta importante cuestión relacionada con la paz y la seguridad internacionales.

160. Mi país se ha sumado a la aprobación unánime del proyecto de resolución debido a que contiene los elementos comunes mínimos proclamados por la comunidad internacional en lo relativo a los diversos problemas ocasionados por el incidente en cuestión.

161. Ahora que se ha adoptado la resolución, el Gobierno del Japón cree que Israel debe acatar humildemente la voluntad unánime del Consejo y, por cierto, de la comunidad internacional. Hay que recalcar que, tal como se dice en la resolución, Israel debe abstenerse "en el futuro de cometer actos de esa clase o amenazar con cometerlos".

162. Mi delegación desea reiterar en esta ocasión el llamamiento formulado el 15 de junio ante el Consejo por el Representante Permanente de mi país para que "los países que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación, incluido Israel, se adhieran a él lo antes posible" [2282a. sesión, párr. 99].

163. Sr. TROYANOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): La delegación de la Unión Soviética votó a favor de la resolución en que el Consejo de Seguridad expresa la profunda preocupación que le inspira el peligro para la paz y la seguridad internacionales creado por el premeditado ataque israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq el 7 de junio de este año, y que condena enérgicamente este ataque militar de Israel y lo describe como una clara violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas del comportamiento internacional.

164. La delegación de la Unión Soviética respalda la exigencia clara a Israel de que se abstenga en el futuro de cometer actos de esa clase o amenazar con cometerlos.

165. El Consejo consideró asimismo que el ataque militar de Israel contra el centro de investigaciones nucleares ubicado cerca de Bagdad constituye una grave amenaza para todo el régimen de salvaguardias del OIEA y el sistema de no proliferación nuclear. A este respecto, es de suma importancia la solicitud hecha a Israel de que someta urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA.

166. En la resolución se considera también que el Iraq tiene derecho a una reparación adecuada por la destrucción que ha padecido como resultado de ese acto de agresión.

167. Durante el examen por el Consejo de la agresión israelí contra el Iraq, la abrumadora mayoría de los oradores se pronunció a favor de medidas resueltas contra Israel, incluso sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta. En el Consejo se escuchó claramente la demanda urgente de la comunidad internacional para que se ponga fin resueltamente a la política agresiva y expansionista que viene practicando Tel Aviv desde hace muchos años en contra de Estados y pueblos árabes. Sin embargo, esas exigencias justas no aparecen debidamente reflejadas en la resolución que se acaba de adoptar, y esto sólo puede considerarse como una falta grave en esa resolución.

168. No es necesario ir muy lejos para hallar una explicación a esto. Es un secreto a voces que Israel continúa su política de agresión y expansión exclusivamente debido al patrocinio y el apoyo global que recibe de los Estados Unidos de América. Israel recurre a los arsenales norteamericanos para hallar las armas más modernas y se protege tras la tutela política de Washington, en cualquier lugar, incluso aquí, en el seno de las Naciones Unidas. La declaración formulada hoy por la representante de los Estados Unidos parecía más bien una justificación que una condena a Israel. Evidentemente, la introducción de algunas cuestiones ajenas al orden del día por la representante de los Estados Unidos —y en particular el recuento tergiversado que dio respecto de los acontecimientos relacionados con el Afganistán— fue calculada para distraer la atención del Consejo del fondo del problema. La delegación de la Unión Soviética no tiene la intención de consentir en esa táctica de distracción.

169. Los intentos de la representante norteamericana por demostrar que los Estados Unidos no participaron en el acto de agresión cometido por Israel contra el Iraq son muy poco convincentes. Además de lo que ya se ha dicho anteriormente, sólo basta con añadir que, como lo informó la prensa norteamericana —y me refiero en especial a la edición de *The Washington Post*, de 19 de junio, o sea, de hoy— poco antes del ataque israelí, Israel había pedido al departamento correspondiente de los Estados Unidos información con respecto a los resultados del posible bombardeo de una instalación nuclear mediante bombas poderosas. A este respecto, quisiera citar la parte pertinente del artículo publicado en *The Washington Post*:

“... En el momento en que estaba considerando la posibilidad de bombardear al Iraq, Israel solicitó y recibió asistencia del Gobierno norteamericano para evaluar cuánto daño se produciría a una central nuclear

con bombas de 2.000 libras, de acuerdo a documentos obtenidos ayer por *The Washington Post*.”*

Habría que ser sumamente ingenuos para no extraer ninguna conclusión del hecho mismo de que Israel haya planteado esa pregunta a los Estados Unidos.

170. No obstante, el examen que llega a su fin en el Consejo sobre la denuncia presentada por el Iraq ha demostrado en forma muy clara el aislamiento de Israel en el escenario internacional. Israel fue colocado en el banquillo de los acusados de la corte de la comunidad internacional, que rechazó su intento de justificar su agresión mediante la falsificación deliberada de los hechos y la presentación de argumentos pseudojurídicos.

171. El debate que hemos sostenido en el Consejo debe servir como advertencia seria a los círculos dirigentes de Tel Aviv, que han emprendido peligrosas aventuras militares en el Oriente Medio. La delegación de la Unión Soviética considera que Israel debe sacar de este debate una importantísima lección para el porvenir.

172. Sr. LEPRETTE (Francia) (*interpretación del francés*): La comunidad internacional, representada por el Consejo de Seguridad, acaba de tomar una decisión.

173. Refiriéndose a las observaciones del representante de Israel, no responderé a las partes que consisten en presentar citas parciales y aisladas del contexto. Sólo deseo recordar en esta etapa que al exportar la tecnología, el material o los materiales nucleares, el Gobierno de Francia aplica dos principios:

174. Primero, se asegura de que esas exportaciones estén rodeadas de todas las garantías exigidas en materia de no proliferación, es decir, que aplica las reglas definidas en el plano internacional.

175. Segundo, estima que todos los Estados tienen el derecho, para fines de su desarrollo económico y social, de continuar las investigaciones en todas las esferas de la utilización pacífica de la tecnología nuclear y de adquirir esa tecnología, así como el material y las materias necesarias para utilizar la energía nuclear con fines pacíficos.

176. En su colaboración con el Iraq, Francia respeta estos dos principios. El Iraq, por su parte, aceptó acatar todas las normas y todos los controles impuestos por el OIEA, como nos lo recordó muy claramente hace unos instantes el Sr. Eklund, Director General de ese Organismo. También habló del deseo de que se mantuvieran los técnicos franceses dentro de su programa.

177. Mi delegación y mi Gobierno no están enterados de ningún hecho que pudiera echar la menor sombra de duda a lo que acabo de decir. El Presidente de la República Francesa acaba de expresarse muy claramente al respecto. El desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de la energía nuclear, orientada hacia su utilización pacífica, exige que todos respeten esos principios y reconozcan el valor que tienen.

* Citado en inglés por el orador.

178. El Gobierno francés, como ya lo he dicho, está comprometido a la existencia y la seguridad de Israel. No creemos que la utilización de la fuerza favorezca ni su seguridad ni su porvenir. Por el contrario, estamos convencidos de que el porvenir de todos los países de la región solamente se garantizará por la renuncia a la fuerza y por un arreglo justo y negociado del conflicto del Oriente Medio en la confianza y el respeto mutuo de todos los pueblos que allí viven.

179. El PRESIDENTE: Concedo la palabra al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, quien la ha solicitado.

180. Sr. HAMMADI (Iraq) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, quisiera expresar a usted nuestra gratitud y nuestro reconocimiento por la forma en que ha dirigido las deliberaciones del Consejo. Sus esfuerzos, así como los de los demás miembros del Consejo, para llegar a una decisión sobre una cuestión de gran importancia para la comunidad internacional ha sido debidamente apreciada por nuestro Gobierno. También agradecemos profundamente a todos los Estados Miembros que han participado en el debate por el apoyo que nos han prestado. Damos también las gracias al Secretario General por sus esfuerzos para que se lograra una resolución unánime del Consejo.

181. Ahora que el Consejo ha aprobado una resolución sobre la denuncia del Iraq relativa a la incursión aérea de Israel del 7 de junio de 1981 sobre las instalaciones nucleares del Iraq, sólo nos resta evaluar esta conclusión sobre la base de todos los acontecimientos que se han venido desarrollando durante las consultas.

182. Creemos que ha quedado ampliamente en claro durante el debate del Consejo y partiendo de las posiciones adoptadas por los Estados de todas las partes del mundo, que el acto israelí constituyó una agresión y una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho y la conducta internacionales.

183. El ataque de Israel no sólo requería una condena enérgica sino también que se impusieran sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Creemos que esos elementos deberían haberse incorporado en la resolución del Consejo, reflejando así la abrumadora opinión pública mundial contra las políticas de expansión y agresión de Israel. Pero esto no ha sido así, ya que la resolución no incluye sanciones, y la razón de ello no debe ser difícil de comprender. Se trata del poder de veto de los Estados Unidos. No cabe duda de que la resolución podría haber sido sustancialmente mejor, reflejando la opinión pública mundial y encarando la situación en forma adecuada y justa, de no haber sido por la posición que asumieron los Estados Unidos de apoyar a Israel.

184. Lo que se ha visto en el Consejo indiscutiblemente tendrá sus consecuencias en la situación internacional, especialmente en nuestra región. La obstrucción que impidió que el Consejo impusiera sanciones sólo servirá para alentar al agresor a que repita sus actos de agresión. Esperamos sinceramente que no tenga que convocarse pronto al Consejo para examinar otro acto más de agresión israelí análogo al cometido contra nuestro país.

185. Las consecuencias de la resolución para el mundo árabe significan simplemente que la región ha sido apartada aún más de la paz justa y duradera que la comunidad internacional ha venido reclamando insistentemente. La responsabilidad de este tropiezo recae sobre el Estado que ha proporcionado a Israel asistencia militar, económica y técnica, suministrándole la capacidad nuclear y el grado máximo de armamentos. Ese país son los Estados Unidos. Ese apoyo y esa asistencia sin límites han permitido a Israel cometer sus reiteradas agresiones, negarse a reconocer los derechos del pueblo palestino y persistir en su política de expansión territorial. Para nosotros, los pueblos de los países árabes, el acto israelí añade una prueba más de que la entidad sionista, basándose como lo hace en una ideología fascista, no cree en una paz justa y duradera. Su preocupación principal es la expansión territorial mediante la utilización de la fuerza ciega y la agresión siempre que ello sea posible.

186. No obstante, nosotros, por nuestra parte, seguimos teniendo fe en las Naciones Unidas, pese al hecho de que, en razón de la facultad de veto, las Naciones Unidas se ven obligadas a adoptar medias medidas o ninguna medida. En consecuencia, la capacidad de las Naciones Unidas para proteger la independencia de los Estados Miembros e impedir la agresión se ha visto considerablemente debilitada. Nuestro Gobierno no se halla satisfecho con esta resolución y se reserva el derecho a continuar su actuación sobre este asunto a través de todos los canales apropiados, inclusive la Asamblea General.

187. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Israel.

188. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel rechaza sin reservas la resolución tendenciosa y unilateral que acaba de aprobar el Consejo. Esta resolución encaja dentro del modelo de tantas resoluciones del mismo tipo que en forma deliberada y constante han ignorado la causa profunda del conflicto árabe-israelí y de todas sus manifestaciones, es decir, la negativa de la mayoría de los países árabes a reconocer la existencia de Israel y su intención confesa, expresada en su constante agresión contra nuestro país, de tratar de eliminarlo.

189. Sin embargo, aquí, en las Naciones Unidas, un órgano que se ha venido divorciando de las realidades del Oriente Medio, los árabes nunca hacen nada malo mientras que Israel no hace nada bueno.

190. Así, el Consejo puede cerrar convenientemente los ojos a la amenaza nuclear que Iraq estaba edificando en contra de Israel, en flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y de sus principios fundamentales. La consecuencia de este engaño es un total desprecio, por la resolución que se acaba de aprobar, del hecho de que al eliminar esta terrible amenaza nuclear contra su existencia, Israel no hacía sino ejercitar su legítimo derecho a la defensa propia, dentro del significado de este término en el derecho internacional y tal como se reconoce en la Carta.

191. Iraq, que durante tres decenios y más aún se ha considerado en estado de guerra con Israel, que ha parti-

cipado activamente en las guerras árabes de agresión contra Israel en 1948, 1967 y 1973, que se ha negado hasta el derecho de Israel a existir, que se ha dedicado a desarrollar la capacidad de producir armas nucleares para destruir a mi país, este Iraq ha sido declarado por el Consejo un cordero inocente. Al propio tiempo, Israel que durante tres decenios y más aún ha sido objeto de la agresión iraquí, fue tipificado por el Consejo como desempeñando el papel del villano.

192. ¡Qué parodia, qué parodia absoluta!

193. El régimen tiránico y opresivo de Saddam Hussein, que constituye una amenaza no sólo para Israel sino también para muchos otros países de la región, sólo puede obtener de esa resolución aliento para continuar con su conducta al margen de la ley. Lo mismo ocurrirá con otros Estados árabes refractarios, que están dispuestos a bloquear el proceso de paz en el Oriente Medio.

194. Israel rechaza el intento de condenar una acción llevada a cabo en ejercicio de la legítima defensa propia. Si el Consejo considera que el Iraq tiene derecho a una indemnización apropiada, sólo podemos preguntar: ¿Cuál es la indemnización apropiada que puede reclamar un país por planear fríamente la aniquilación nuclear de otro país? ¿Y cómo deben tratarse las demandas que se hacen a Israel y que miembros del Consejo, incluyendo permanentes, no cumplen porque no están obligados por el régimen del Tratado sobre la no proliferación?

195. Israel, por su parte, tratará a esta resolución con el respeto que se merece.

196. El PRESIDENTE: Doy ahora la palabra al representante del Iraq, quien la ha solicitado.

197. Sr. AL-QAYSI (Iraq) (*interpretación del inglés*): Pido disculpas a usted, Señor Presidente, y a los miembros del Consejo por solicitar hacer uso de la palabra durante unos pocos minutos a hora tan avanzada.

198. Mi propósito al hacerlo así es recordar que el representante de Israel al final de su declaración dijo que había llegado para todos el momento de la verdad. Veamos cómo ha cumplido él con ese lema de su declaración.

199. El representante de Israel consideró conveniente en su declaración del 12 de junio [2280a. sesión] ante el Consejo y en la que formuló hoy, hacer una cita de un artículo de Sir Humphrey Waldock, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. También hizo citas de otras fuentes en un vano intento por dar fundamento a sus alegatos. Veamos cuál es la verdad de esas citas.

200. Sir Humphrey Waldock dijo exactamente lo siguiente:

“La Carta prohíbe el uso de la fuerza excepto en legítima defensa. La Carta obliga a los Miembros a pre-

sentar al Consejo o a la Asamblea toda controversia peligrosa para la paz que ellos no puedan solucionar. Por lo tanto, los Miembros tienen el deber imperativo de invocar la jurisdicción de las Naciones Unidas cuando se presente una grave amenaza para su seguridad, que conlleve la probabilidad de un ataque armado. Pero, si la acción de las Naciones Unidas se ve obstruida, demorada o resulta inadecuada y el ataque armado se torna evidentemente inminente, entonces sería una mofa de los propósitos de la Carta obligar a un Estado que se defiende a permitir que su atacante dé el primer y acaso fatal golpe. Si un ataque armado es inminente conforme a la doctrina estricta del caso *The Caroline*, entonces parecería que la cuestión cae dentro del ámbito del Artículo 51. Leer el Artículo 51 de otra manera equivaldría a proteger el derecho del agresor al primer ataque.”⁵.

201. Esto es lo que dijo Sir Humphrey Waldock en el artículo a que hizo referencia el representante de Israel. Sin embargo, el representante de Israel en dos oportunidades consideró útil citar a Sir Humphrey Waldock como diciendo:

“... sería una mofa de los propósitos de la Carta obligar a un Estado que se defiende a permitir que su atacante dé el primer y acaso fatal golpe... Leer el Artículo 51 de otra manera equivaldría a proteger el derecho del agresor al primer ataque.” [Párr. 81, supra.]

202. Esto demuestra a los miembros del Consejo qué clase de verosimilitud podemos acordar a las citas —o quizás las citas mal empleadas— que fueron presentadas esta mañana y el 12 de junio por el representante de Israel.

203. Por cierto, no nos sorprende tal comportamiento. El representante de Israel estaba siguiendo los pasos de su primer Ministro cuando trató de edificar sus alegatos sobre puras mentiras y ficciones.

204. El PRESIDENTE; No hay más oradores inscritos en mi lista. De este modo el Consejo ha concluido la etapa actual de su examen del tema del orden del día.

Se levanta la sesión a las 14.10 horas.

NOTAS

¹ Esta declaración fue hecha en la 563a. sesión de la Junta de Gobernadores del OIEA, cuyos documentos oficiales se publican en forma resumida.

² Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282).

³ *The American Journal of International Law*, vol. 57, 1963 (Lancaster Press, Inc., Lancaster, Pa. 1963), págs. 600 a 601.

⁴ Véase resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad.

⁵ Academy of International Law, *Recueil des cours* (1952, vol. II), tomo 81.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
